

3 NOVIEMBRE 2020 - 9:30 H.

Webinar GO Eucalyptus

**AGRUPACIONES
FORESTALES
UN RETO DE FUTURO**

**Visión del minifundio forestal. Problemática y posibles
soluciones**

Patricia Gómez Agrela. Gerente de COSE

OBJETIVO PROMINIFUN

La recuperación, puesta en valor y dinamización de las áreas de minifundio en el medio rural forestal mediante el desarrollo de soluciones innovadoras en la gestión del territorio que permitan dar respuesta a los problemas derivados del abandono del mismo.



Financia



Socios



Colaboran



Superficie TOTAL: 50.596.567 ha

Superficie forestal: 27.872.829 ha

Superficie forestal gestión pública: 7.630.475 ha

Superficie forestal gestión privada: 19.973.321 ha

Superficie forestal arbolada: 18.568.829 ha

Superficie forestal desarbolada: 9.447.562 ha



- **67% de la superficie forestal española es propiedad privada**
- **COSE: Agrupación de Organizaciones Profesionales con larga trayectoria de colaboración, trabajo y compromiso con la Gestión Sostenible del Monte**

Gestión Forestal Sostenible:

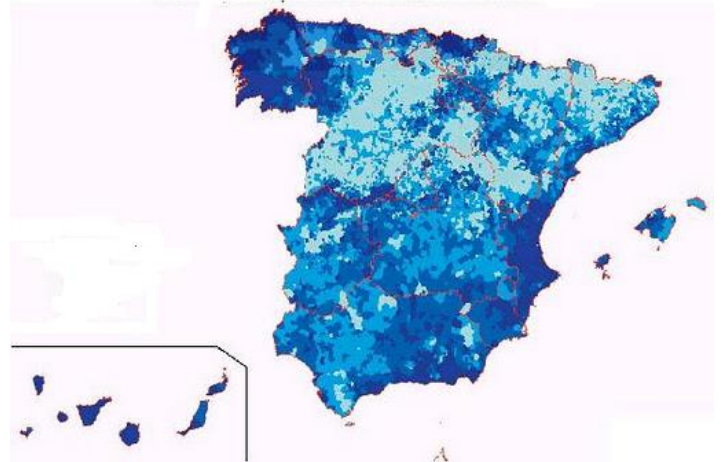
“La organización, administración y uso de los montes de forma e intensidad que permita mantener su biodiversidad, productividad, vitalidad, potencialidad y capacidad de regeneración, para atender, ahora y en el futuro, las funciones ecológicas, económicas y sociales relevantes en el ámbito local, nacional y global, y sin producir daños a otros ecosistemas”.

(Definición acordada en la segunda Conferencia Ministerial sobre Protección de Bosques en Europa, celebrada en Helsinki en 1993)

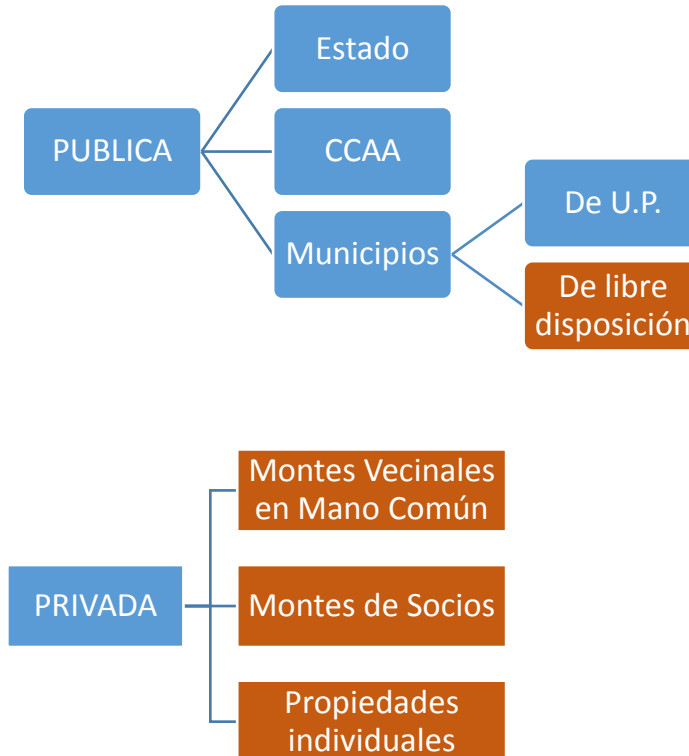


El minifundio forestal: Aquellas superficies forestales que por su reducida extensión no pueden ser objeto por si mismas de una gestión sostenible, desde el punto de vista social, ambiental y económico

- La propiedad dominante en España es la propiedad privada
- El 50% de los propietarios poseen una superficie menor de cinco hectáreas, fragmentado en multitud de parcelas que representan el 10% del territorio, lo que supone un inconveniente tanto para la gestión como para el conocimiento del propietario actual.



Tipos de propiedad forestal en España



	Superficie rústica (ha)	Nº Parcelas	Tamaño medio parcela (ha)
Andalucía	8.509.617,92	2.824.650,00	3,01
Aragón	4.730.019,91	2.484.863,00	1,90
Asturias (Principado de)	1.024.987,64	1.487.872,00	0,69
Balears (Illes)	469.123,16	272.108,00	1,72
Canarias	684.684,63	765.796,00	0,89
Cantabria	501.355,77	500.232,00	1,00
Castilla y León	9.276.052,88	9.061.039,00	1,02
Castilla - La Mancha	7.842.139,08	4.364.179,00	1,80
Cataluña	3.039.134,48	1.371.569,00	2,22
Comunidad Valenciana	2.183.136,57	2.231.715,00	0,98
Extremadura	4.134.403,55	1.247.930,00	3,31
Galicia	2.839.521,67	11.117.491,00	0,26
Madrid (Comunidad de)	667.854,86	436.684,00	1,53
Murcia (Región de)	1.074.053,77	488.800,00	2,20
Rioja (La)	495.061,22	706.205,00	0,70
Ceuta	1.589,83	424,00	3,75
Melilla	588,33	386,00	1,52

Estructura de la propiedad rústica

La estructura de la propiedad en España en términos generales se refleja en la siguiente tabla:

Tabla 1.-Superficie rústica y tamaño medio de las parcelas en España
Fuente: Área de Estadística. Dirección General del Catastro (2017)

La superficie rústica en España es de 47.473.325 ha, con una media de tamaño de parcela de 1,21 ha

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL

Propiedad privada

- Número elevado de pequeños propietarios
- Explotaciones <5 ha representan el 10% del territorio

Elevada atomización en el medio rural

- Unidades productivas de insuficiente dimensión
- Carácter local

Fragmentación de las explotaciones forestales

- Multitud de parcelas
- Riesgo de abandono
- Desconocimiento de la propiedad actual

El excesivo minifundio dificulta la planificación adecuada de las masas forestales

- La excesiva parcelación es una de las grandes debilidades del sector forestal: Dificil estructurar unidades de gestión estables y duraderas.
- En todos los países de Europa, se están buscando figuras jurídicas que puedan dar soporte a una agrupación del monte que consiga que aquellos que están en estado de abandono y descuidados pasen a ser unidades estables, en las que una gestión forestal adecuada asegure la supervivencia de esa explotación en el futuro.
- Desde hace años, las organizaciones de selvicultores persiguen la creación de estructuras estables de gestión que garanticen unidades forestales que sean sostenibles en el tiempo.

Otras debilidades:

- Falta de rentabilidad que afecta a muchas explotaciones forestales
- Ausencia de capital ajeno al del propietario que pueda financiar y participar en el desarrollo de la actividad forestal
- Largos turnos de producción, los abundantes riesgos a los que están sometidos sus montes (catástrofes naturales, incendios, plagas,...)
- Periodos largos de recuperación de la inversión
- Falta de relevo generacional
- Falta de conocimiento sobre economía y gestión forestal
- Cambio climático: sequías, incendios catastróficos, plagas y enfermedades, Tª elevadas, fenómenos extremos,...

Coherencia con los objetivos del *Plan Forestal Español*:

- Fortalecer y promover un asociacionismo forestal que cubra todas las áreas de actividad forestal relevantes en aras de la vertebración del sector y la representación de todos los intereses afectados.
- Fomentar la agrupación de propietarios con objeto de facilitar la ordenación y gestión forestal integral.

Y plantea como medidas necesarias que:

- El Ministerio de Medio Ambiente contribuirá a mantener y desarrollar a escala nacional una política forestal conducente a capacitar y motivar a todos los propietarios forestales para la práctica de una gestión forestal sostenible y la realización de inversiones a largo plazo en silvicultura con todos los agentes interesados, en particular mediante el apoyo de las asociaciones nacionales de propietarios y silvicultores.
- Las Administraciones Públicas fomentarán la creación y refuerzo de agrupaciones, cooperativas y otros tipos de asociaciones provinciales y autonómicas de propietarios forestales y silvicultores con el fin de difundir la gestión forestal sostenible y facilitar los flujos de información y la producción y comercialización de productos y servicios conforme a lo dispuesto en la Resolución L1 de la 3ª Conferencia Ministerial de Lisboa.

Agrupaciones forestales: Son agrupaciones de profesionales, propietarios forestales, con o sin ánimo de lucro en función de su figura jurídica, cuyo fin es la representación, el apoyo y la defensa de los derechos de los propietarios forestales con la intención de conseguir operar con una unidad forestal de tamaño adecuado y hacer del monte un sector rentable y económicamente interesante, tanto para el gran propietario como para el pequeño propietario.

Se trata de agrupar bajo una misma figura a propietarios particulares de montes, juntas vecinales, parroquias rurales y/o agrupaciones de diversa índole, independientemente de la cantidad de terreno que aporte cada uno y de si éste está arbolado o no y representar a dicho colectivo con el fin de optimizar la rentabilidad de las explotaciones.

VENTAJAS:

- Incrementar la rentabilidad a partir de la gestión conjunta del bosque
- Regularizar los beneficios
- Facilita la formación de los propietarios forestales
- Facilita la aplicación de tratamientos selvícolas para mejorar la calidad del producto y selvicultura preventiva
- Facilita invertir en trabajos de gran envergadura (apertura de pistas o de infraestructuras de defensa contra incendios,...)
- Generación de riqueza en el propio territorio
- Ofrecer a los agrupados orientación sobre el valor del producto y negociar la venta del mismo producto
- Representación de los miembros ante la Administración
- Fomentar la gestión forestal de propiedades de propietarios absentistas

Figuras jurídicas más apropiadas para constituir una agrupación forestal

Tipos: (según derecho civil y mercantil)

- Sociedad mercantil (SA, SL, S.R.L)
 - Capital social mínimo y legislación específica

- Economía social (Cooperativas, sociedades laborales)
 - Normativa sectorial

- Sociedades civiles y comunidades de bienes
 - Requisitos menores que el resto de sociedades.
 - Sin capital mínimo, pueden constituirla 2 personas.
 - *Sociedad Agraria de Transformación (S.A.T), Sociedad Civil Irregular*

TRIBUTACIÓN SOBRE EL RESULTADO DE LA ACTIVIDAD

Determinación del beneficio o pérdida de la actividad forestal

Resultado de una explotación forestal: ¿Cuál es el importe por el que vamos a tributar?

Actividad forestal puede ser ejercida por:

- Persona física:

- Titular individual

- Agrupación de titulares individuales (sociedad irregular, civil comunidades de bienes)

Beneficio o rendimiento tributará por el I.R.P.F
% tipo impositivo progresivo

- Persona jurídica (sociedad mercantil)

Beneficio o rendimiento tributará por el I.S.
mismo % tipo impositivo

En ambos impuestos la actividad forestal es considerada como actividad empresarial y sus rendimientos son empresariales.

Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L)

Definición: Se presenta como una sociedad mercantil de tipo capitalista en la que el capital social no deberá ser inferior a 3.005,06 euros y deberá estar totalmente desembolsado desde el momento inicial. El capital social estará dividido en participaciones indivisibles y acumulables.

Legislación aplicable: Están reguladas por la Ley 2/1995, de 23 marzo de Sociedades de Responsabilidad Limitada y en lo no regulado específicamente en esta Ley por el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Ventajas:

- No existen limitaciones a la presencia en el capital de cualquier socio con un mero interés inversor, ya sea público o privado.
- La condición de socio no puede transmitirse libremente, existiendo el derecho de tanteo a favor de los socios restantes e incluso de la propia sociedad
- la responsabilidad de los socios es limitada, no respondiendo los mismos personalmente de las deudas sociales.
- Régimen jurídico muy flexible
- Contempla un método para la cesión de uso de los montes a la sociedad para su gestión conjunta

Cooperativa de explotación comunitaria de la tierra

Definición: Son cooperativas que asocian a titulares de derechos de uso y aprovechamiento de tierras u otros bienes inmuebles, susceptibles de explotación agraria, que ceden dichos derechos a la cooperativa y que prestan o no su trabajo en la misma, pudiendo asociar también a otras personas físicas que, sin ceder a la cooperativa derechos de disfrute sobre bienes, prestan su trabajo en la misma, para la explotación en común de los bienes cedidos por los socios y de los demás que posea la cooperativa por cualquier título.

Legislación aplicable: Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas, sin perjuicio de las legislaciones que, en el ámbito de sus competencias, posean determinadas Comunidades Autónomas.

Ventajas:

- Permiten la cesión de los derechos de uso de terrenos.
- Se puede pactar un plazo mínimo de permanencia en la cooperativa de 15 años que puede ser renovado por los estatutos por nuevos períodos de cada 5 años (según legislación estatal)
- La responsabilidad de los socios estará limitada a las aportaciones al capital social suscrito
- El régimen fiscal es muy favorable si es considerada una cooperativa especialmente protegida, estando exenta de las operaciones de adquisición de bienes y derechos destinados directamente al cumplimiento de sus fines sociales y estatutarios (ITP y AJD) y gozando de una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto sobre sociedades.

Sociedad Agraria de Transformación (S.A.T)

Definición: Son sociedades civiles de finalidad económico social constituidas para la producción, transformación y comercialización de productos agrícolas, ganaderos o forestales, la realización de mejoras en el medio rural, promoción y desarrollo agrarios y la prestación de servicios comunes que sirvan a aquella finalidad.

Legislación aplicable: Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, regulador de las Sociedades Agrarias de Transformación.

Ventajas:

- No existe una cifra de capital mínimo inicial.
- La libre transmisibilidad de los resguardos nominativos que representan las aportaciones sociales puede ser restringida en los Estatutos.

Existen beneficios fiscales relevantes para esta sociedad como la exención total para los actos de constitución y ampliación de capital y la bonificación del 95 % de la cuota y recargos correspondientes a las actividades que se realicen.

Inconvenientes:

- La responsabilidad de los socios es ilimitada, por lo cual responderán de las deudas sociales en caso de que el patrimonio social no sea suficiente.
- Solo pueden ser socios de una SAT las personas que ostenten la condición de titular de una explotación agraria o de trabajador agrícola, lo que imposibilita la presencia de meros propietarios de terrenos forestales.

Sociedad civil

Definición: La Sociedad Civil es un contrato de colaboración por el cual dos o más personas se obligan a poner en común bienes o dinero (llamados *socios capitalistas*), *trabajo o industria* (llamados *socios industriales*) con ánimo de repartir entre sí las ganancias.

Legislación aplicable: Art. 1665 y siguientes del Código Civil y art. 116 y siguientes del Código de Comercio y legislación aplicable en las comunidades autónomas con derecho civil propio que hayan regulado sobre la materia.

Ventajas:

- La constitución requiere muy pocos trámites. Su complejidad y costes son mínimos aunque requiere escritura pública al aportar bienes inmuebles.
- Debido a que los rendimientos se imputan a los asociados sobre la base de lo pactado, desde el punto de vista fiscal resulta ventajoso cuando el tipo que grava el beneficio en el IRPF se sitúa por debajo del aplicable en el Impuesto de Sociedades, lo que es el caso en los rendimientos forestales, principalmente gracias a la opción de acogerse al régimen de estimación objetiva.

Inconvenientes:

- La responsabilidad de los socios por las deudas de la sociedad es mancomunada e ilimitada.

Comunidad de bienes

Definición: Una comunidad de bienes es una situación jurídica en la que a través de un contrato se establece que la propiedad de una cosa o de un derecho pertenece pro indiviso a varias personas.

Se diferencia de la sociedad civil en que los socios comuneros se agrupan para explotar o administrar un bien, derecho o patrimonio ya existente, sin la obligación de aportar dinero, derechos o capital al mismo.

Legislación aplicable: art. 392 a 406 del Código Civil y legislación aplicable en las comunidades autónomas con derecho civil propio que hayan regulado sobre la materia.

Ventajas:

- La constitución requiere muy pocos trámites. Su complejidad y costes son mínimos aunque requiere escritura pública al aportar bienes inmuebles.
- Debido a que los rendimientos se imputan a los asociados sobre la base de lo pactado, desde el punto de vista fiscal resulta ventajoso cuando el tipo que grava el beneficio en el IRPF se sitúa por debajo del aplicable en el Impuesto de Sociedades, lo que es el caso en los rendimientos forestales, principalmente gracias a la opción de acogerse al régimen de estimación objetiva.

Inconvenientes:

- Sólo propiedad mancomunada
- La responsabilidad de los socios por las deudas de la comunidad es ilimitada.



Fuente: AEAT
 Instrucciones en relación con la constitución de las nuevas sociedades civiles o comunidades de bienes a partir de 2015.

Sociedad civil irregular

1. Los montes no pasan a ser propiedad del ente de agrupación sino que cada titular conserva el dominio sobre su predio.
2. El ente asociativo se convierte en propietario de los medios instrumentales para el cumplimiento de sus fines; local, maquinaria etc.
3. Corresponde a los titulares los ingresos de sus aprovechamientos y las actuaciones realizadas en sus propiedades.

Tramites a realizar:

- 1.- Constitución en Asamblea General (Acta de constitución)
- 2.- Aprobación estatutos
- 3.- Nombramiento Junta Directiva
- 4.- Alta en el registro de Hacienda

ESTIMACIÓN OBJETIVA o por “módulos”

Actividad forestal susceptible de estar incluida en el régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca del Impuesto sobre el Valor Añadido.

CÁLCULO DEL RENDIMIENTO ANUAL: “multiplicando el volumen total de ingresos, incluyendo, en su caso, la compensación con el régimen especial de agricultura, ganadería y pesca, así como las subvenciones corrientes o de capital y las indemnizaciones que correspondan a cada uno de los cultivos o explotaciones, por el índice de rendimiento neto que corresponda a cada uno de ellos.

ÍNDICES DE RENDIMIENTO NETO APLICABLES

• **“Periodo medio de corta superior a 30 años”**: Índice de rendimiento neto de **0,13** para el producto natural. En el supuesto de transformación, elaboración o manufactura será de **0,23**. (A título informativo se citan 27 especies)

• **“Periodo medio de corta igual o inferior a 30 años”**: Índice de rendimiento neto de **0,26** para el producto natural. En el supuesto de transformación, elaboración o manufactura será de 0,36. (A título informativo se citan las siguientes especies: eucalipto, pino insigne, pino marítimo y chopo)

• **Actividad Accesorio realizada por titulares de actividades forestales**

(A título informativo se citan agroturismo, caza, pesca, de ocio, etc.)

Índices: **0,42** para el producto natural y 0,52 para el producto transformado

• **Actividad: Otros trabajos y servicios accesorios realizados por titulares de actividades forestales**

Índice: 0,56

Índice corrector: 0,80 (fincas gestionadas con un “instrumentos de gestión forestal”, aprobados por la Administración Forestal competente, y siempre que el periodo de producción medio, según la especie de que se trate, sea igual o superior a veinte años).

Ventaja: A los gastos habidos en el ejercicio en curso y en los pasados del largo periodo de generación, se les da entrada estimándolos simplemente por un índice aplicado a los ingresos registrados de la campaña en curso. Por tanto **no es preciso llevar el libro de gastos. Las obligaciones formales se reducen a llevar el libro de registro de ingresos y conservar los justificantes de las anotaciones durante 4 años.**

la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. (Vigente hasta el 01 de Enero de 2016)

Disposición adicional cuarta. Rentas forestales.

No se integrarán en la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas las subvenciones concedidas a quienes exploten fincas forestales gestionadas de acuerdo con planes técnicos de gestión forestal, ordenación de montes, planes dasocráticos o planes de repoblación forestal aprobadas por la Administración forestal competente, siempre que el período de producción medio, según la especie de que se trate, determinado en cada caso por la Administración forestal competente, sea igual o superior a 20 años.

EJEMPLO PRÁCTICO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LAS VENTAS DE MADERA por aplicación de régimen de estimación objetiva

- Rellenar **Modelo 036** por internet para darse de alta y de baja en la Agencia Tributaria como empresario forestal, en el momento de la venta de madera y finalización de la transacción.
- Presentar declaración de IRPF en los años que haga ventas de madera, con independencia de la cantidad vendida (todo propietario que realiza una venta de madera tiene la consideración de empresario)
- El propietario acogido al Régimen Especial de la Agricultura, Ganadería y Pesca en el IVA, traslada las obligaciones formales al comprador que es el que tiene que hacer el recibo correspondiente por la venta de la madera de acuerdo con el siguiente ejemplo (no ocurre lo mismo con los propietarios que tributen en el Régimen General ya que, en ese caso, son ellos los que deben emitir la factura).

D. _____, con D.N.I. _____ y domicilio en la calle _____, **RECIBÍ** de Maderas _____ la cantidad de _____ € en concepto de pago por la venta de madera en la finca _____ de acuerdo con la siguiente liquidación:

Valor de la madera (indicar la especie) ¹	***** €
I.V.A. (12%) sobre ***** €	+ ***** €
Subtotal	***** €
Retención del I.R.P.F. (2% sobre subtotal)	- ***** €
TOTAL RECIBO (cantidad a pagar por el maderista)	***** €

_____, a _____ de _____ de 20__

Es importante indicar en el recibo la especie que se comercializa ya que los coeficientes a utilizar en la declaración de la renta para estimar el rendimiento (beneficio) dependerán de esa especie.

RETENCIONES DE ACTIVIDADES FORESTALES

Con efecto del 1 de enero de 2000, se establece la obligación de retener el 2% cuando los rendimientos satisfechos sean contraprestación de una actividad agraria, incluyendo en su caso, la compensación del régimen especial de agricultura, ganadería y pesca, y con exclusión de las subvenciones corrientes y de capital y las indemnizaciones.

Aunque se exige retención sobre los ingresos de las actividades forestales, la obligación de todos los empresarios o profesionales de efectuar pago fraccionado no recae sobre los que se dediquen a estas actividades.

“El maderista adquirente deberá retener el 2% sobre los ingresos íntegros satisfechos”

Ejemplo:

Un pequeño propietario de una explotación forestal con plan de gestión u otro instrumento de planificación forestal cuyo periodo medio de corta es inferior a 30 años. El 6 de octubre de 2002 vende la madera procedente de su arbolado por 30.000€. Este mismo año recibió una subvención por importe de 2.000€.

El rendimiento neto previo será: $30.000\text{€} * 0,26 = 8.320\text{€}$

El rendimiento neto corregido: $30.000\text{€} * 0,26 * 0,8 = 6.656\text{€}$

Si hay personal asalariado, nos podemos beneficiar de otro **índice corrector**, en función de que el coste del personal empleado supere un porcentaje del volumen total de ingresos.

Denominación grupo	Productos	Índice
Especies arbóreas con periodo medio de corta superior a 30 años	Castaño, abedul, fresno, arce, cerezo, aliso, nogal, pino albar (P. Sylvestris), pino laricio, abeto, pino de Oregón, cedro, pino carrasco, pino canarios, pino piñonero, pino pinaster, ciprés, haya, roble, encina, alcornoque y resto de quercíneas.....	0,13
Especies arbóreas con periodo medio de corta igual o inferior a 30 años	Eucalipto, chopo, pino insigne y pino marítimo.....	0,26
Actividad forestal de extracción de resina	0,32
Actividades accesorias realizadas por titulares de explotaciones forestales	0,42
Otros trabajos y servicios accesorios prestados por titulares de explotaciones forestales	0,56

La adscripción al REO es voluntaria, pero está sujeta a las siguientes limitaciones:

- No haber renunciado al REO
- No ser a la vez titular en solitario de cualquier otra actividad económica, empresarial o profesional, sea forestal o no, que tribute en el sistema RED en cualquiera de sus modalidades. Entre otras cosas esto implica que los propietarios individuales de montes que a la vez tributen como autónomos por ejercer una profesión liberal (abogados, médicos, ingenieros, arquitectos, notarios, etc.), cuyos regímenes profesionales están en el momento actual incluidos en el RED, no podrán acogerse al régimen REO. La incompatibilidad no existe, con los regímenes que tengan las comunidades de bienes de las que sean partícipes.
- Que los ingresos íntegros, excluidas subvenciones e indemnizaciones, no hayan rebasado en el ejercicio inmediato anterior la cantidad de 450.000 euros sumando todas sus actividades económicas o 250.000 euros sumando sólo las agrarias (agrícola, ganadera o forestal).
- Que no se haya renunciado a cualquiera de los dos regímenes especiales del IVA: el de la agricultura, ganadería y pesca o el simplificado, en cualquiera de sus actividades en las que se tenga opción a estos regímenes.
- Que no desarrolle total o parcialmente la actividad económica fuera del territorio español.

AGRUPACIONES FORESTALES

- Onamio (León)
- El Maderal (Zamora)
- Montes de CARCEDO (Asturias)



➤ Montes de Carcedo (Concejo de Valdés, Principado de Asturias): Es un pueblo de más de 100 habitantes (70 viviendas unifamiliares) donde más de la mitad poseen superficie forestal arbolada.

La composición de esta superficie forestal es **pino pinaster, castaño** y en menor medida pequeñas zonas de **eucaliptus globulus**.

Es una concentración agro-forestal aprobada a finales de la década de los 80.

Se identificaron, deslindaron parcelas y aclararon propiedades, evitando así el abandono de la mayoría de los terrenos.

Se acometieron grandes infraestructuras (cortafuegos, puntos de agua y mas de 20 km de pistas y caminos).

Las principales zonas del monte se denominan La Trapa, La Roba, Esquena, Ribon o Las Boubas



PROPUESTAS DE COSE

Fiscalidad incentivadora de la Gestión Forestal Sostenible

- PROPUESTA DE FISCALIDAD PARA LA GESTIÓN:
 - **Bonificación del 30% en la cuota del IRPF o IS de las inversiones en Gestión Forestal Sostenible.**
 - Representaría un ingreso neto para la Administración y crearía un gran número de puestos de trabajo.
 - La GFS es considerada como un fin de interés general de acuerdo con la legislación actual.
 - El uso intensivo de mano de obra provoca que las diferentes AAPP no tengan que soportar costo al recuperar el importe vía IRPF y cotizaciones a la seguridad social

“El asociacionismo forestal es imprescindible, en cualquier país adelantado lo primero que hace la gente es juntarse”

D. Fernando Molina Rodríguez. Selvicultor activo de 102 años
(Asociación Forestal de Galicia)

